



**INFORME SECRETARIAL.** Paso a informarle a la señora Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, allegó memorial informando que en virtud a la medida de remanentes decretada por este despacho en esta ejecución, con destino al proceso allí tramitado bajo el radicado 006-2021-00489, fueron dejadas las medidas cautelares decretadas ello por cuanto el referido proceso fue terminado por pago total de la obligación, a saber:  
“.../../

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48, piso 7 oficina 802  
Manizales, Caldas

Oficio No. 812  
8 de julio de 2022

Señores  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Manizales-Caldas

REF: ENVIO OFICIOS- DEJA A DISPOSICIÓN REMANENTES

RADICADO: 2021-00489  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: PAULO ROBERTO NIÑO PACHECO  
DEMANDADA: JAIME ALBERTO GAVIRIA CÁRDENA

En forma atenta, y en atención a su oficio No. 529 del 5 de abril de 2022, le informo que mediante auto del 29 de junio del corriente año, se decretó la terminación del proceso de la referencia y se dispuso:

*“TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero y del salario que devenga el señor JAIME ALBERTO GAVIRIA CÁRDENA, decretada mediante auto interlocutorio No. 1399 del 24 de agosto de 2021, las cuales, en virtud al embargo de remanentes se dejan a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad, según lo peticionado mediante oficio 529 del 5 de abril de 2022, para el proceso iniciado por STEVE OCAMPO ARCILA en contra del señora JAIME ALBERTO GAVIRA CÁRDENAS, radicado bajo el No. 17001400300920220016200. Por secretaría líbrense los oficios respectivos, los cuales serán remitidos remitirlo directamente por el corre institucional del este Despacho.*

*CUARTO: ORDENAR que los dineros descontados de más al demandado sean puestos a disposición del precitado Juzgado Noveno Civil Municipal. Oficiese de inmediatez a la Oficina de Ejecución, por las razones indicadas”.*

Por lo anterior, me permito enviar los oficios No. 813 y 814 del 8 de julio de 2022, dirigidos a entidades bancarias y a la Secretaría de Educación de Manizales, para los fines pertinentes y para que obre dentro del proceso relacionado.

Cordialmente,

(Ver anexo 17, del cuaderno de medidas)  
18 de julio de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES  
Oficial Mayor



**Rad. 170014003009-2022-00162**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Steven Ocampo Arcila**- en contra del señor **Jaime Alberto Gaviria Cárdenas** incorpórese el oficio No. 812 del 8 de julio de 2022, mediante el cual fueron dejados a disposición del presente proceso, las medidas cautelares decretadas en el proceso allí tramitado bajo el radicado 006-2021-00489, con ocasión a la cautela de embargo de remanente dictada en el presente proceso, lo anterior para que obre en el expediente y se pone en conocimiento de los interesados, para los fines que estimen pertinentes.

De otra parte, por secretaría remítanse los oficios mediante los cuales se dejó a disposición los remanentes, a sus destinatarios, para que se proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE**

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**JUEZ**

AY